

CONSTANCIA: Bello Antioquia, 30 de junio de 2022; le informo señor Juez, que se allega constancia de notificación vía correo electrónico.

SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
**Bello, treinta de junio de dos mil veintidós**

ASUNTO: AGREGA CONSTANCIA DE NOTIFICACION  
RADICADO: 2021-00300

Se dispone agregar al expediente constancia de notificación personal de **PAULA ANDREA ORTEGA RESTREPO** misma que fue enviada al correo electrónico [depositolosnaranjos@gmail.com](mailto:depositolosnaranjos@gmail.com)

*Ley 2213 del 13 de junio de 2022 "Artículo 8. NOTIFICACIONES PERSONALES. las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje."*

En vista de lo anterior, se tiene notificado a **PAULA ANDREA ORTEGA RESTREPO** a partir del 29 de junio de 2022, día en la cual empezaron a descorrer los términos de traslado de la demanda.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

JAIRO GIRALDO NARANJO

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL MUNICIPIO DE BELLO,  
ANTIOQUIA

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica por ESTADO No. 094 el presente auto

Bello, 06/ julio / 2022 fijado a las 8 a.m.

**SEBASTIAN JIMENEZ RUIZ**  
Secretario

CONSTANCIA: Bello, Ant., 04 de julio de 2022; de conformidad con el artículo 109 del C.G.P., le informo señor Juez que se presentó avalúo comercial del inmueble objeto del proceso, razón por la cual en la fecha se ingresa a Despacho el mismo para lo que considere pertinente. A Despacho.

SEBASTIAN JIMENEZ RUIZ  
Secretario

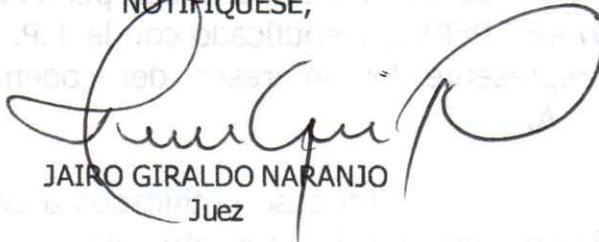
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
Bello, Ant., cuatro de julio de dos mil veintidós

**ASUNTO:** DA TRASLADO AVALUO COMERCIAL  
**RADICADO:** 2022-00097-00 EXTRAPROCESO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 numeral 1° del C.G.P., del anterior dictamen presentado por el perito **EDISON LONDOÑO MENESES**, se le corre traslado a las partes por el término común de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación por estados del presente auto.

De conformidad con lo normado en el artículo 363 ibidem, se le fija como honorarios al perito la suma de \$ 7'000.000=.

NOTIFIQUESE,



JAIRO GIRALDO NARANJO  
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL MUNICIPIO DE BELLO,  
ANTIOQUIA  
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

Hago CONSTAR que el presente auto, se notifica por ESTADOS No. 094 del día 06 de julio de 2022 fijado en un lugar visible de la Secretaría de este despacho a las 8:00 a.m.

SEBASTIAN JIMENEZ RUIZ  
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bello, treinta de junio de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICADO No. 2022-00129-00

REF. HACE CONTROL DE NOTIFICACION

Toda vez que dentro del presente asunto ya fue integrado al proceso la contestación de la demandada por parte de SINDICATO TEXTIL EL HATO FABRICATO, se procede por parte del Despacho a tomar la decisión que en derecho corresponda, respecto a dicho tópico, previas las siguientes premisas:

SINDICATO TEXTIL EL HATO FABRICATO, fue notificado conforme el artículo 8 de la Ley 2213 del 22 de junio de 2022, tal y como consta en auto del día 23 de junio de 2022, contestando la demanda dentro de la oportunidad legal previamente establecida, negando unos hechos de la demanda, poniéndose a las pretensiones de la misma, y proponiendo excepciones de fondo.

De conformidad con los artículos 73 y 74 del C.G.P, se reconoce personería para actuar como representante legal judicial de SINDICATO TEXTIL EL HATO FABRICATO representado legalmente por LUIS RODRIGO CARMONA DIAZ al abogado MARTIN ALONSO ESTRADA ROLDAN, abogado en ejercicio con T.P 179.677 del C.S.J, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

  
JAIRO GIRALDO NARANJO  
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL MUNICIPIO DE BELLO,  
ANTIOQUIA

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS (Art. 295 C.G.P.)**

Hago CONSTAR que el presente auto, se notifica por ESTADOS No. 094 del día 06 de julio de 2022 fijado en un lugar visible de la Secretaría de este despacho a las 8:00 a.m.

**SEBASTIAN JIMENEZ RUIZ**  
Secretario

CONSTANCIA: Bello, Ant., 04 de julio de 2022; le informo Sr. Juez que se ha recibido proceso, proveniente del Tribunal Superior del Distrito judicial de Medellín, las presentes diligencias, donde se surtía recurso de Apelación. A Despacho para que provea.

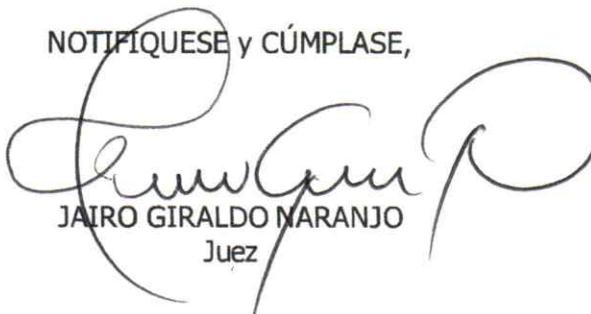
Srio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD  
Bello, Ant., cuatro de julio de dos mil veintidós

RADICADO NO:	05088-31-03-001-2013-00611-00
PROCESO:	VERBAL
DEMANDANTE:	MARTHA LIA DUQUE GOMEZ
DEMANDADO:	JOSE ANIBAL RESTREPO TAMAYO
ASUNTO:	CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Vista constancia que antecede y en concordancia con el contenido del Art. 329 del C.G.P., CÚMPLASE lo resuelto por el honorable TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN, donde por providencia proferida el 28 de junio de 2022, *...REVOCA el auto de la referencia y en su lugar, se concede a la parte demandante un término adicional de treinta (30) días para presentar el avalúo definitivo y acompañarlo de la solicitud estimada bajo la gravedad de juramento, instando a la parte demandada para prestar la colaboración necesaria para la práctica del avalúo, permitiendo el ingreso de los evaluadores a los inmuebles, suministrando las licencias de construcción y otros documentos.*

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,



JAIRO GIRALDO MARANJO  
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL MUNICIPIO DE BELLO,  
ANTIOQUIA  
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS (Art. 295 C.G.P.)

Hago CONSTAR que el presente auto, se notifica por ESTADOS No. 094 del día 06 de Julio de 2022 fijado en un lugar visible de la Secretaría de este despacho a las 8:00 a.m.

SEBASTIAN JIMÉNEZ RUIZ  
Secretario

CONSTANCIA: Bello, Ant., 30 de junio de 2022; de conformidad con el artículo 109 del C.G.P., le informo señor Juez que se presentó el memorial que antecede vía correo electrónico, razón por la cual en la fecha se ingresa a Despacho el mismo para lo que considere pertinente. A Despacho.

SEBASTIAN JIMENEZ RUIZ  
Secretario

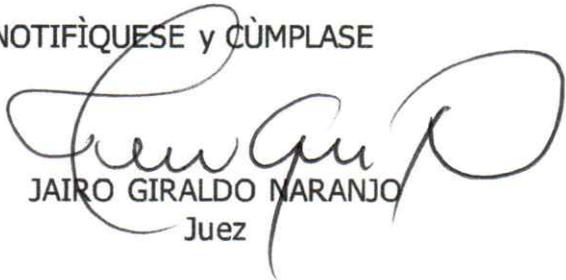
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
**Bello, treinta de junio de dos mil veintidós**

ASUNTO: TIENE EN CUENTA ABONO  
DEMANDANTE: PARQUE LOGISTICO INTEGRAL LA MOLIENDA S.A.  
DEMANDADO: SANDRA EUGENIA QUICENO GUTIERREZ  
RADICADO: 2020-00058-00  
PROCESO: EJECUTIVO

Conforme al memorial que antecede, téngase en cuenta al momento de liquidar el crédito, el abono hecho por la parte demandada e informada por la parte demandante así: \$2.000.000 el día 14 de julio de 2021, \$4.000.000 el día 26 de julio de 2021, \$8.000.000 el día 16 de julio de 2021, \$25.000.000 el día 11 de enero de 2022 y \$25.000.000 el día 13 de enero de 2022.

De otro lado, se ordena requerir al apoderado de la parte actora para que se sirva realizar los trámites de notificación del demandado y perfeccionamiento de medidas cautelares, so pena de dar aplicación al Artículo 317 del C.G.P

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

  
JAIRO GIRALDO NARANJO  
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL MUNICIPIO  
DE BELLO, ANTIOQUIA

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica por ESTADO No. 094 el  
presente auto

Bello, 06 / julio / 2022, fijado a las 8 a.m.

**SEBASTIAN JIMENEZ RUIZ**  
Secretario

CONSTANCIA: Bello, Ant., 30 de junio de 2022; Sr. Juez, le informo que el apoderado de la parte demandante en reconvencción quien solicito la medida dentro de su escrito de demanda, solicita el levantamiento de las medidas cautelares. A Despacho para que provea.

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Bello, Ant., treinta de junio de dos mil veintidós

**PROCESO:** VERBAL  
**DEMANDANTE:** Jennyfer Catalina Pérez Muriel  
**DEMANDADO:** Paola Andrea Corrales Mesa y/o  
**RADICADO:** 05 088 31 03 001 2021 00055 00  
**TEMA:** LEVANTA MEDIDAS

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en reconvencción, se accede a lo solicitado; en consecuencia, **se levanta la medida inscripción de demanda** que recae sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número **012-65312** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardota, Antioquia t.

Oficiese en tal sentido al señor Registrador de Instrumentos Públicos correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

  
JAIRO GIRALDO NARANJO  
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL MUNICIPIO DE BELLO,  
ANTIOQUIA  
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS (Art. 295 C.G.P.)

Hago CONSTAR que el presente auto, se notifica por ESTADOS No. 094 del día 06 de julio de 2022 fijado en un lugar visible de la Secretaría de este despacho a las 8:00 a.m.

SEBASTIAN JIMÉNEZ RUIZ  
Secretario

**CONSTANCIA: 04** de julio de 2022. Le informo a usted señor juez que se allega Recurso contra. A despacho.

\_\_\_\_\_  
Secretario.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Bello, Ant., cuatro de julio de dos mil veintidós**

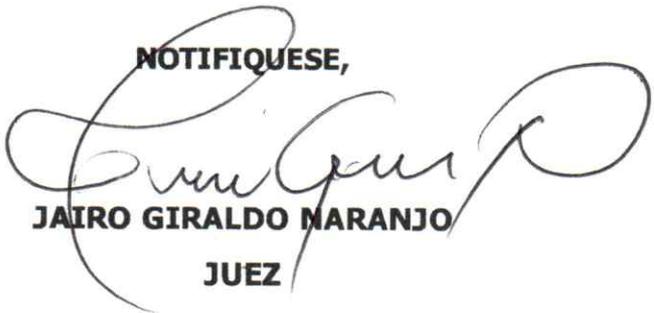
RADICADO NO:	05088-31-03-001-2021-00146-00
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	RODOLFO ALEJANDRO BEYER MORTLER
DEMANDADO:	JAIME AGUDELO HENAO
ASUNTO:	RESUELVE SOLICITUD

Sin necesidad de darle tramite a la solicitud de recurso invocado por la parte demandada, encuentra el Juzgado que de cara a lo expuesto por esta y lo acreditado dentro del proceso le asiste la razón a dicho profesional del derecho, razón por la cual se procede a tener notificado al demandado por conducta concluyente.

El codemandado JAIME AGUDELO HENAO a través de su apoderado judicial allega poder y solicitud.

Por lo tanto y de conformidad con el contenido del Art. 73 y 74 del C.G.P., se reconoce personería al abogado J. EMMANUEL GOLDSTEIN SUMMERS, identificado con la T.P. 239.402 del C.S. de la J., para que represente los intereses del codemandado JAIME AGUDELO HENAO. Téngase notificado a partir del día siguiente de la notificación por estados del presente auto.

**NOTIFIQUESE,**

  
**JAIRO GIRALDO MARANJO**

**JUEZ**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BELLO, ANTIOQUIA

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica por ESTADO No. 094 el presente auto

Bello, 06/ julio/ 2022 fijado a las 8 a.m.

**SEBASTIAN JIMENEZ RUIZ**  
Secretario



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
**Bello, Ant., cinco de julio de dos mil veintidós**

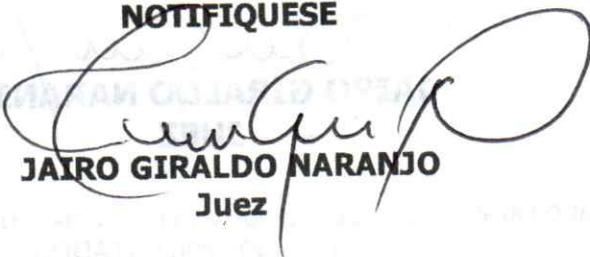
**PROCESO:** EJECUTIVO  
**DEMANDANTE:** SCOTIABANK COLPATRIA S.A  
**DEMANDADOS:** María Isabel Osorio Correa  
**RADICADO:** 05 088 31 03 001 2021 00255 00

En atención al escrito que antecede, y teniendo en cuenta que se encuentra aprobada la liquidación de crédito dentro de las presentes diligencias, se ordena la entrega de los depósitos judiciales que a continuación se relacionan a **SCOTIABANK COLPATRIA S.**, con NIT 8600345941.

413510003387734	860034594	SCOTIA BANK COLPATRI COLPATRIA SA	IMPRESO ENTREGADO	17/01/2022	NO APLICA	\$ 324.495.00
413510003390649	860034594	SCOTIABANK COLPATRI COLPATRIA SA	IMPRESO ENTREGADO	24/04/2022	NO APLICA	\$ 1.015.530.00
413510003396694	860034594	SCOTIABANK COLPATRIA COLPATRIA SA	IMPRESO ENTREGADO	11/05/2022	NO APLICA	\$ 1.015.530.00
413510003396694	860034594	SCOTIABANK COLPATRIA COLPATRIA SA	IMPRESO ENTREGADO	16/06/2022	NO APLICA	\$ 1.015.530.00
<b>Total Valor</b>						<b>\$ 3.371.085.00</b>

De otro lado, se le indica a la memorialista, que debe de estar revisando constantemente el sistema de gestión para verificar la resueltas de sus solicitudes.

**NOTIFIQUESE**

  
**JAIRO GIRALDO NARANJO**  
Juez